

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de Diciembre de 2017 por el que se aprueban las Bases en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en el ámbito Desarrollo y Cooperación, año 2018 y de la junta de gobierno de fecha 5 de febrero de 2018 por el que se aprueba la convocatoria.

BDNS(Identif.):386683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que reúnan las siguientes condiciones:

Las entidades, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

Entidades y asociaciones de vecinos sin afán de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.

Asociaciones de madres y padres para las subvenciones de las AMPAS.

Segundo. Objeto

Las entidades destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Favorecer programas de cooperación con colectivos desfavorecidos de proximidad.

La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

La sensibilización de la problemática de los países en vías de desarrollo y cualquier otra zona necesitada de ayuda.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por acuerdo de Pleno de fecha 11 de diciembre de 2017, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE 2017048855 de fecha 5 de enero de 2018.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total de 7.000,00 €

Cuantía máxima por solicitante. El 85% del coste total del proyecto/actividad a subvencionar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

20 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPB.

Sexto. Otros datos.

Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado de la convocatoria correspondiente.

Solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Documentación: La prevista en la base quinta de las bases y convocatoria.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Forma de pago: el pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la base siguiente, de los justificantes que ella se exigen. Podrá otorgarse un anticipo de hasta el 80% de la subvención. Este anticipo se especificará en la convocatoria. Este porcentaje podrá ser incrementado en situaciones extraordinarias y motivadas por la entidad.

Plazo de justificación: Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo el día 31 de enero de 2019.

Premià de Dalt, 16 de febrero de 2018
El alcalde, Josep Triadó Bergés